



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

SINDICATO FEDERAL C.G.T.- Telefónica

C/ Beatriz de Bobadilla, 3, Sótano 1º, 28040 MADRID - Tel. 91 584 90 13 - Fax 91 556 85 13

www.cgt.es/telecomunicaciones/ E-mail federal.cgtele@cgt.es

Carrera Comercial: la gran patraña

En Agosto todo se para, hasta las adscripciones a carrera comercial. Muy felices se las daban los representantes de la empresa pensando que iba a ser un paseo triunfal y que los pobres asesores íbamos a firmar en masa. No se esperaban que hubiera tanto movimiento. Ni que hiciéramos tantas preguntas antes de firmar un papel en blanco. Ni que la gran mayoría de comerciales hayan decidido esperar a ver que coño es esto que tanto nos venden y tan poco nos explican.

Ni siquiera con un plan de incentivos claramente discriminatorio han conseguido la avalancha de firmas que esperaban. Pero es que ahora, además, la empresa se ha pillado los dedos y ha mostrado sus cartas:

Todos recordaréis que una de las cláusulas del convenio decía que aquel que se adscribiera a carrera comercial debería tener como mínimo un periodo de **permanencia** en el puesto de **dos años**. Esto no gustó a muchos de los asesores cuando lo difundimos y la empresa para salir el paso dijo, ni corta ni perezosa, que no iba aplicar esta cláusula..... Incluso hubo algunos (los de siempre) que haciéndole el juego a la empresa se lo creyeron.

Pues bien, **esta es la respuesta que le da RRHH** a una compañera de profesionales que reclama no haber recibido oferta de traslado a la provincia que tenía solicitada mientras dos personas han entrado directamente de la calle por la puerta de la famosa convocatoria de Ejecutivos de Ventas (pendiente de juicio), una de las más irregulares de los últimos años:

"En respuesta a su reclamación sobre dos plazas de ASC en (...), le remito a la cláusula 5 del Convenio Colectivo 2001/2002 que, en el epígrafe primero, regula los distintos aspectos relacionados con la Carrera Comercial. En el apartado de Permanencia se establece un período mínimo de dos años desde la fecha de acceso al puesto de trabajo para la concesión de un traslado o cambio de acoplamiento.

En su caso, tal fecha está determinada por su acceso a la gratificación VI, que ostenta desde el 1 de julio de 2003, no cumpliéndose por tanto el período mínimo de permanencia mencionado en el párrafo anterior. Lamentando, por lo expuesto, no poder acceder a su solicitud (...)"

Que cada uno saque sus conclusiones y el que quiera ser ingenuo.....

Ante esta nuevo engaño, los ASC debemos hacerles ver que no somos títeres en manos de nadie y que no vamos a firmar un papel en blanco que hipoteque nuestro futuro en la empresa.

**QUE NO JUEGUEN CON TU FUTURO,
TÚ DECIDES, PARTICIPA EN LA CGT**